**CONTRATO NÚMERO:** 1.320-12.11-0136 **FECHA:** 12 de Agosto de 2022

**CONTRATANTE:** Departamento del Valle del Cauca.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO INTERPARQUES 2022

**SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:** CRISTIAN DAVID RAMIREZ OROZCO

**FECHA DE INICIO:** 31 DE AGOSTO 2022

**FECHA DE SUSPENSIÓN:** 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

**OBJETO: "**EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 2 MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO; MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNCIPIO DE RIO FRIO; MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR. MUNICIPIO DE ULLOA Y MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCAEN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

**VALOR:** TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($3.168.628.048,oo) MCTE.

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-30023 del 7 de enero de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; **JOAN MANUEL SILVA LOPEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número No. 1.144.027.101, en calidad de representante legal del **CONSORCIO INTERPARQUES 2022**, identificado con Nit. 901.615.846-2, quienes además manifiestan bajo la gravedad de juramento por medio de la suscripción del presente documento, no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Constitución, la Ley y demás normas vigentes y en especial lo contenido en el artículo de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 200 la ley 1474 de 2011 y obrando en su propio nombre y representación, quienes para los efectos del presente se denominará EL **CONTRATISTA**, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes han convenido celebrar la presente suspensión al Contrato de interventoría Nº 1.320-12.11-0136 del 12 de Agosto de 2022.

Que según lo estipulado en el contrato electrónico aceptado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II se determinó el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que mediante otro si No., 2, se modificó la Cláusula 4 del contrato, se estableció el plazo del contrato hasta el 14 de febrero de 2023.

Que mediante acta de 30 de diciembre de 2022 se suspendió el contrato hasta el 2 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que la subdirección de presupuesto y finanzas públicas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

mediante circular interna No 039 del 26 de diciembre de 2022 solicitó ajustar los RPC para proceder con el ajuste del CDP debido al cierre fiscal 2022.

Que mediante acta del 02 de febrero de 2023 se prorrogo la suspensión No.1 del contrato en tanto que las causas de la suspensión no fueron superadas en el término.

Que mediante acta del 28 de febrero se prorrogo la suspensión por el término de diez (10) días.

Que el día 10 de marzo del presente año, después de haberse superado los motivos que dieron origen a la suspensión No. 1, se reinició el contrato, quedando vigente hasta el día 25 de abril de 2023.

Que mediante Otro Sí No. 3 del 16 de marzo de 2023, una vez verificado el CDP que ampara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se puede colegir que en consideración a la circular interna No. 039 de 26 de diciembre de 2022 la Dirección De Presupuesto y Finanzas Publicas De La Gobernación Del Valle Del Cauca, solicitó a todas las Dependencias a las que le fueron aprobadas vigencias futuras ordinaria en ejecución de contrato ajustar los RPC a fin de proceder con el ajuste del CDP para la vigencia 2023; por lo tanto, se hace necesaria la incorporación de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal ajustado a la vigencia fiscal 2023 para lo cual se expidieron los CDP No. 6400000984 del 28 de febrero de 2023, 6400000967 de 21 de febrero de 2023, 6400000988 del 28 de febrero de 2023, 6400000987 del 28 de febrero de 2023, con el que El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato.

Que mediante Otro sí No. 4 de fecha 25 de abril de 2023 se prorrogó el contrato hasta el día 10 de mayo de 2023.

Que el día 10 de mayo de 2023 se suspendió el contrato, por un término de sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga y adición realizada por el contratista.

Que el día 09 de junio de 2023, se reinició el contrato y se suscribió el Otro Sí No 5, prorrogando la vigencia del mismo hasta el día 07 de julio de 2023, con el fin de realizar trámites administrativos necesarios para la incorporación de pagos e incorporación de recursos.

Qué, mediante Otro Sí No. 6 de fecha 07 de julio 2023, se adicionó el contrato por valor de MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE ($1.219.508.707), y se prorrogó el presente contrato hasta el día 07 de diciembre de 2023.

Que mediante Otro Si No. 7, fue necesario corregir un error de transcripción, para lo cual se realizó aclaración y modificación al valor adicionado en el Otro Si No 6 y la forma de pago del contrato de interventoría.

Que los contratistas CONSORCIO PARQUES DEL VALLE 2022 y CONSORCIO PARQUES UB, solicitaron prórroga a los respectivos contratos de obra Nº 1.320-12.13-0109 y 1.320-12.13-0111, por 22 días más, argumentando ola invernal, actualización de diseño eléctrico CELSIA, Balance de obra e inclusión de ítems no previstos. El contratista de Interventoría envía concepto favorable respecto a la solicitud prórroga argumentando que considera viable en este caso, conceder la prórroga por un plazo de 22 días más 8 días, para realizar el proceso de revisión, entrega y recibo, mencionado anteriormente, para un total de 30 días calendario, correspondientes hasta el 24 de diciembre de 2023, para dar cumplimiento a las actividades

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

pendientes del objeto contractual; así mismo solicita adición por valor de ($174.123.640) y prorroga al contrato de interventoría hasta el 27 de diciembre de 2023.

Que, conforme a lo anterior, se realiza Otro Si No. 8, adicionando el valor del contrato de interventoría por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($174.123.640), y prórroga hasta el 27 de diciembre de 2023.

Que mediante Otro Sí No 10 se prorroga el contrato de interventoría hasta el día 30 de diciembre de 2023, encontrándose vigente a la fecha.

Que mediante oficio No. INT -0136-3.12.27.158-VIV de fecha 27 de diciembre de 2023, el contratista de Interventoría CONSORCIO INTERPARQUES 2022, solicita la suspensión y reserva presupuestal al contrato de Interventoría, basado en lo siguiente:

*Una vez legalizado el Otrosí. No. 8 que dio lugar a la prórroga hasta el 30 de diciembre de 2023, esta interventoría ha realizado seguimiento a cada una de las actividades y sus tiempos de ejecución, proyectados de acuerdo con el plan de contingencia presentado por el contratista, dejando constancia de las situaciones a través de bitácora en cada frente de obra, oficios enviados a cada contratista (con copia a la supervisión), mencionando los continuos atrasos de acuerdo con la reprogramación.*

*A pesar de todos estos esfuerzos se puede evidenciar que, a la fecha, los contratistas no finalizaran las obras en los tiempos establecidos en el último OTROSÍ 8 de 22 de diciembre de 2023.*

*Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta las comunicaciones remitidas por el contratista de las obras, en donde hacen solicitud de suspensión, objeto de la interventoría en referencia, en las cuales argumentan que requieren suspender el plazo final de sus contratos de obra; esta interventoría les solicita comedidamente aprobar la suspensión al contrato de Interventoría No. 1.320.12.11-0136 por 60 días calendario (hasta 27 de febrero de 2024) sustentadas en los siguientes aspectos:*

***ASPECTOS TÉCNICOS PARTICULARES***
*A continuación, planteamos los argumentos presentados por el contratista de las obras, donde se sustentan las peticiones de suspensión. Cabe resaltar que los diferentes contratistas, realizaron nuevas reprogramaciones de las obras, las cuales, en calidad de interventoría, nos permitimos avalar, hasta las fechas que consideramos pertinentes.*

***CONTRATO DE OBRA No.1.320.12.13-0109– (RIOFRIO – TORO VALLE):***

***Argumentos y solicitud del Contratista:***

- *Trámites para Actualización de prefactibilidad por parte de CELSIA*
- *Prefactibilidad del servicio por parte del Gases de Occidente.*

***Conclusiones de la Interventoría:***

*El contratista solicita una suspensión en tiempo por 60 días calendario, contados a partir de la fecha (27 de diciembre del presente año), hasta el 27 de febrero de 2024.*
*La Interventoría considera viable en este caso, conceder la suspensión por un plazo de 60 días, correspondientes hasta el 27 de febrero de 2024, para dar cumplimiento a las actividades pendientes del objeto contractual.*

*Cabe anotar, que es condición para la legalización de la suspensión solicitada que, el contratista actualice las pólizas del contrato, una vez la entidad le realice las modificaciones solicitadas*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para poder visualizar los argumentos del contratista, se adjunta la carta de solicitud de prórroga del contratista con fecha del 27 de diciembre.

**CONTRATO DE OBRA No.1.320.12.13-0111 – (ULLOA – BUGALAGRANDE):**

**Argumentos y solicitud del Contratista:**
*• Trámites para Actualización de prefactibilidad por parte de CELSIA*
*• Prefactibilidad del servicio por parte del Gases de Occidente.*
*• Suspensiones del contrato por motivos ajenos a la obra (Ulloa)*
*• Derechos de petición y acciones por parte de la comunidad (Bugalagrande)*

*El contratista solicita una suspensión en tiempo por 60 días calendario, contados a partir de la fecha (27 de diciembre del presente año), hasta el 27 de febrero de 2024.*

*La Interventoría considera viable en este caso, conceder la suspensión por un plazo de 60 días, para realizar el proceso de revisión, entrega y recibo, mencionado anteriormente correspondientes hasta el 27 de febrero de 2024. para dar cumplimiento a las actividades pendientes del objeto contractual.*

*Cabe anotar que es condición para la legalización de la suspensión solicitada que, el contratista actualice las pólizas del contrato, una vez la entidad le realice las modificaciones solicitadas.*

*Para poder visualizar las actividades que están pendientes por ejecutar, se adjunta la carta de solicitud de prórroga del contratista.*

(…)

*Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, me permito solicitar suspensión del contrato de interventoría No. 1.320.12.11-0136, por el tiempo indicado*

Basado en lo anterior, el supervisor del contrato emite concepto favorable para realizar la suspensión del contrato de Interventoría por sesenta (60) días calendario, es decir hasta el 27 de febrero de 2024.

Por consiguiente:

**ACORDAMOS**

**PRIMERO:** Suspender temporalmente la ejecución del contrato por el término de sesenta (60) días calendarios, a partir de la aceptación/publicación de esta en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la suspensión, el plazo del contrato se extenderá sesenta (60) días calendarios correspondientes a la misma, teniendo que el nuevo plazo del contrato será hasta el 27 de febrero de 2024.

**TERCERO:** El contratista se obliga a ajustar las garantías acordes a los términos de la presente acta de suspensión.

**CUARTO:** La presente suspensión no genera costos adicionales para el Departamento y que el contrato se encuentra vigente**.**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

**QUINTO**: El contrato se reiniciará automáticamente en la fecha señalada en la cláusula primera, no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato

antes de la fecha pactada, se podrán reiniciar la ejecución del mismo previo aval por parte del supervisor o interventor. De igual manera de persistir dichas causas, se podrá prorrogar la suspensión.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Adriana María Ruiz Tapia – Abogada Contratista SVH
Revisó: Cristian David Ramírez Orozco – Supervisor contrato Interventoría

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.